

CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL

D/D^a ,
Alcalde/sa del Ayuntamiento de ,
solicita de esa Diputación Provincial la concesión de un préstamo sin interés atendiendo a los términos que a continuación se detallan y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Caja de Crédito Provincial, cuyo texto se adjunta a la presente solicitud.

Modalidad del Préstamo solicitado (Art. 2 Reglamento Caja Crédito DPH)

Importe (Art. 3 Reglamento Caja Crédito DPH)

Reintegro (años) (Art. 2 Reglamento Caja Crédito DPH)

Garantías que se proponen (Art. 7 Reglamento Caja Crédito DPH)

Documentación que se acompaña a la solicitud (Art. 4 y 5 Reglamento Caja Crédito DPH)

En a de de

EL ALCALDE/SA,

CLÁSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud de préstamo con cargo a la caja de crédito provincial. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://lopd.dphuesca.es/2100412> podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

NOTA INFORMATIVA

La Caja de Crédito es una forma de cooperación para la efectividad de la prestación de los servicios municipales, tiene como finalidad la asistencia financiera mediante la concesión de préstamos sin interés, a largo plazo y a corto plazo, a los Ayuntamientos de la Provincia.

La Caja de Crédito provincial podrá conceder operaciones de préstamo en las siguientes TRES MODALIDADES:

1. Préstamos a largo plazo destinado a la financiación de inversiones.
2. Préstamos a largo plazo de mandato.
3. Préstamos a corto plazo destinado a atender necesidades transitorias de tesorería.

El importe de los préstamos sin interés concedidos por la Caja de Crédito Provincial en cualquiera de sus modalidades no podrán superar, en su conjunto, los doscientos mil euros por Ayuntamiento. Dicha cuantía se obtendrá de la suma de los importes que se encuentren, en el momento de la solicitud, pendientes de reembolso por préstamos ya concedidos, si los hubiera, y del importe del préstamo que se solicita.

La concesión de los préstamos sin interés de la Caja de Crédito Provincial siempre estará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en el Presupuesto General de la Diputación Provincial; su concesión y pago se ajustará al cumplimiento de los requisitos generales exigidos en el artículo 4 del Reglamento Caja de Crédito, a los requisitos específicos exigidos en el artículo 5 del Reglamento Caja de Crédito y al Plan de disposición de fondos de Tesorería.

Los requisitos generales y los requisitos específicos deben acreditarse mediante **Certificados** del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento solicitante.

Las operaciones de préstamo a largo plazo se amortizarán mediante una cuota anual constante.

La cancelación de una operación de préstamo a corto plazo deberá realizar en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de pago del préstamo.

Los préstamos de la Caja de Créditos Provincial se concederán por orden de Registro de entrada de la solicitud, siempre que los requisitos, generales y específicos, exigibles se cumplan y la documentación acreditativa de los mismos este completa.

La solicitud de préstamo, suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y dirigida al Presidente de la Diputación, deberá acompañarse de los documentos establecidos en el presente Reglamento.

Debe justificarse el cumplimiento de la finalidad para la que se solicitó el préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones y para la financiación de nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, declarados necesarios y urgentes, antes del 31 de octubre del año inmediato posterior al de su concesión.

La falta de justificación del destino de los préstamos a largo plazo, en los casos en que resulta preceptiva, determinará el reintegro de los fondos entregados pendientes de reembolso, es decir,

el incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad o destinar el importe del préstamo a otra finalidad distinta de aquella para la que se solicitó, será causa de cancelación anticipada del préstamo, debiendo reintegrar el Ayuntamiento las cantidades pendientes de reembolso.